



AUTO INTERLOCUTORIO No. 077

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2022 00013 00
Demandante: Diana Patricia Ponare Castillo
Apoderada: Sin
Demandado: Jorge Hernán Cuartas Hoyos
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Diez del Dos Mil Veintidós

Al entrar a revisar los mandatos de los Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso, se tiene:

1. Que Jorge Hernán le debe a Diana Patricia la suma de \$7'619.000 pesos por concepto de alimentación y préstamos en efectivo; suma que se comprometió Jorge Hernán a pagar el 1º de Julio del año 2021;
2. Pretende Diana Patricia que se cobren intereses moratorios de la totalidad de la obligación;
3. Que el lugar donde contrajo la obligación Jorge Hernán fue en el Municipio de Santa Rosalía Departamento del Vichada;
4. El pago de la deuda no depende del cumplimiento de una obligación a mi cargo;
5. Dice Diana Patricia tener pruebas documentales sobre la existencia de algunas de las obligaciones;
6. Medida Cautelar: "Embargo y Retención del salario devengado como miembro activo de la Policía Nacional. . .";
7. Esta demanda ha sido trasladada del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía a Puerto Carreño por competencia por tenerse como lugar de domicilio y residencia del demandado el Comando de Policía Vichada en Puerto Carreño;

Visto lo anterior se estima que:

- A. La demanda cumple con los parámetros normativos;
- B. Se admite y se ordena requerir al aquí demandado para que en el plazo de diez días pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada;
- C. Notifíquese personalmente al presunto deudor de manera personal;
- D. Respecto del envío por competencia, este Juzgado observa que en el acápite de notificaciones, Diana Patricia dijo en una primera parte que el demandado tenía su domicilio en el Comando de Policía Vichada en Puerto Carreño; y en una segunda parte, menciona que desconoce su lugar de domicilio. Dos aseveraciones totalmente contrarias, de las cuales hizo uso



el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Rosalía, del primero de ellos. A fin de tener clara la postura de Diana Patricia, el Juez de Puerto Carreño, le envió un mensaje virtual a su dirección electrónica, para que aclarara el asunto. Y ella respondió el ocho de marzo: "en el Comando de Departamento de Policía Vichada ubicado en la Carrera 9 número 18-55 Barrio El Centro de Puerto Carreño. La competencia es de suma importancia, toda vez que puede mal conducida, arrojar una nulidad. Luego se irá al Comando de Policía Vichada en Puerto Carreño, a fin de establecer si Jorge Hernán tiene su domicilio en él. De ser así, la competencia sería del Juez de Puerto Carreño; y en caso contrario, la competencia sería del Juez donde se suscribió verbalmente la deuda; esto es, Santa Rosalía, por cuanto se desconocería el lugar de ubicación del aquí Demandado. Elabórese un oficio por parte de Secretaría dirigido al Comando del Departamento Vichada, Talento Humano, a fin de que indiquen al Juzgado si el funcionario de Policía Jorge Hernán Cuartas Hoyos tiene su domicilio en Puerto Carreño Vichada. Tiempo para responder: 3 días desde el momento de su notificación;

E. Dispóngase la medida cautelar hasta el valor de \$12'952.300. Elabórese el oficio respectivo, envíese y déjese la constancia. No se ejecutará esta medida hasta tanto se haya definido si en Puerto Carreño Vichada está el lugar de domicilio de Jorge Hernán.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.